

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: LAVF 2021-00364

NOTIFICADO POR ESTADO No. 93 DEL 3 DE JUNIO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con la siguiente exigencia:

Se proceda a dar cumplimiento al numeral 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, remítase la constancia que la demanda le fue enviada al demandado.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. GUILLERMO LUIS VÉLEZ MURILLO como apoderado judicial de la parte actora, en la forma, términos y para los efectos señalados en el memorial poder especial a él conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

JPSL

Código de verificación:

3da4771d1534baeeb86c3ba3232ced7603281a0791737eac88c4489ad28ee265

Documento generado en 02/06/2021 01:36:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>